Comisión De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
Comisión de Turismo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Ordinarias, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la de Turismo, les fue turnado el **Expediente Parlamentario LXIII 085/2021**, el cual contiene iniciativa con proyecto de acuerdo que presentó el diputado José María Méndez Salgado, mediante el cual se declara a la **Danza de "Los Matachines" de la Ciudad de Huamantla, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala**, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para dar cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, se desahoga los turnos correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, 78, 81 y 82 fracciones X y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones X y XXV, 38 fracciones I y IV, 47 fracciones II y III, 62 fracción I, 82, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Que con fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, el Diputado José María Méndez Salgado presentó en la tercera sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el cual se declara a la **Danza de "Los Matachines" de la Ciudad de Huamantla, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. En la misma fecha por instrucción de la Mesa Directiva, se turnó a las Comisiones que suscriben la iniciativa mencionada con el objeto de proceder a su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En consecuencia, de lo anterior, los integrantes de las referidas comisiones proceden a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.**

SEGUNDO. NATURALEZA DEL DICTAMEN. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...", asimismo el artículo 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece concordancia.

TERCERO. FACULTAD DE LAS COMISIONES. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES ORIDNARIAS. En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la facultad de conocer de *"promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca en todos los niveles y modalidades de la Educación Pública del Estado".*

Asimismo, el artículo 62 fracción I, del citado ordenamiento expresamenete manifiesta:

Artículo 62… I. Conocer de la política en materia de turismo del Estado

QUINTO.- DICTAMINACIÓN COMÚN. El artículo 82 del mencionado Reglamento nos señala que: "Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de estas comisiones, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen.

SEXTO.- ANALISIS DE LA PRETENSION LEGISLATIVA.

La iniciativa presentada plantea el interés de declarar la danza de "Los Matachines" de la Ciudad de Huamantla Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala, tomando en consideración lo siguiente:

I. *"El reconocimiento de los derechos culturales, con la calidad de derechos, en el sistema jurídico mexicano se efectuó mediante el Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril del año dos mil nueve, al haberse adicionado lo que ahora es el párrafo décimo segundo, y que entonces fue el párrafo noveno, de su artículo 4º, en el que se previno que "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales." Sin embargo, el reconocimiento de tales derechos fundamentales tuvo verdadera transcendencia con la posterior emisión del diverso decreto de reformas y adiciones a la Carta Magna de Unión, publicado con fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, en el que, al adicionarse los incisos e) y g) a la fracción II del artículo 3° de la citada Constitución Política Federal, se dispuso que el criterio que orientará la educación impartida por el Estado será, entre otras características, intercultural "...al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social...", y equitativo, garantizando que en los pueblos y comunidades indígenas de imparta "...educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

histórico y cultural...". Así, mediante las disposiciones específicas puestas en relieve, en el propio Texto Constitucional se implementaron medidas tendentes a materializar el derecho humano al ejercicio de los derechos culturales. A pesar de lo anterior, la regulación de los derechos culturales era incipiente, pues se carecía de un Ordenamiento Legal que estableciera, básicamente, una noción o un catálogo de los derechos culturales sustantivo, los mecanismos para su ejercicio y las bases de coordinación interinstitucional entre los niveles de gobierno, para hacerlos efectivos. En ese orden de ideas, debe precisarse que fue hasta con la expedición del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, que se otorgó atribución al Congreso de la Unión para expedir leyes, a través de las cuales la Federación, Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México han de coordinar sus acciones en materia de cultura. Como consecuencia del ejercicio de tal facultad, se expidió la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley recién citada, los diversos órdenes de gobierno, entre estos las entidades federativas, tienen el deber jurídico de desarrollar "... acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.", y en el párrafo primero del numeral sucesivo (16) se prevé que "...podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.". - Derivado de lo expuesto, es de concluirse que a partir del reconocimiento de los derechos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

culturales como una especie de derechos humanos, en la Carta Magna de Unión se generó el concepto de patrimonio cultural in material de los pueblos y se encomendó a los niveles de gobierno, entre estos a las entidades federativas, el deber de implementar medidas para conservar, proteger, fomentar y difundir los elementos constitutivos de ese tipo de patrimonio colectivo. Siendo así, es claro que cada uno de los poderes estatales debe, en el ámbito de su competencia, implementar las acciones atingentes a cumplir con el referido deber jurídico.

***II**. Entre los elementos culturales distintivos del Estado de Tlaxcala destaca, particularmente en el Municipio de Huamantla, por su antigüedad, arraigo y tradición, la denominada danza de "Los Matachines". A manera de semblanza, con relación a la danza de referencia, es pertinente destacar, en forma descriptiva, lo siguiente: A. Desde la antigüedad los danzantes prehispánicos veneraban a sus deidades a través de bailes con indumentaria muy peculiar. Con la irrupción hispana a Mesoamérica la manifestación de júbilo continuo en la danza de los nativos se mezcló con la tradición extranjera y, con la instauración las nuevas creencias en América, se intensificó su carácter eminentemente religioso. Así, en la víspera de alguna fiesta católica, especialmente las de carácter marino, comenzaron a practicarse las danzas de "matachines" o matlachines". B. Sin perjuicio de lo anterior, en nuestro país, se asocia el origen de la palabra "matachines" a una derivación nahua, sin encontrar una palabra similar en la actualidad. De acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española', la palabra "matachin" deriva del italiano mattaccino "payaso o bufón' (nombre masculino), y en explicación del concepto inherente refiere: En fiestas populares de tipo tradicional, nombre disfrazado ridículamente, con máscara y vestido de varios colores ajustado al cuerpo desde la cabeza hasta los pies". Y "danza de matachines, que parodiaba las danzas guerreras de la antigüedad". C. En la Crónica de*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la Nueva España, de Francisco Cervantes de Salazar, publicada en mil quinientos sesenta, se hace referencia a la palabra "matachines", que describía los bailes de los naturales en los templos D. Actualmente, en gran parte de nuestro país se realizan las danzas de "Los Matachines", en celebraciones religiosas incluso rogativas para lluvias y buenas cosechas. E. En la ciudad de Huamantla, que en el devenir del tiempo ha sido llamada "Heroica, Histórica y Monumental Ciudad Real de San Luis, Huamantla", la danza de "Los Matachines" comenzó a practicarse hace ciento treinta y tres años, según lo refiere Lucila Espinoza López, custodia y propietaria actual de las máscaras y vestuario de los danzantes; quien literalmente señala: "Mi papá, Margarito Espinoza Olivares hizo una manda a la Virgen de la Caridad, para anunciar la fiesta de la Asunción con la danza de matachines desde el primero al quince de agosto pero, cuando él falleció, mi hermana Ángeles y yo continuamos con la tradición hasta ahora" En Huamantla, la danza de "Los Matachines" se realiza el día treinta y uno de julio de cada año, con lo cual se cumple el fin de la danza, que consiste en anunciar la fiesta de la Virgen; pues en Huamantla se efectúa anualmente la tradicional feria de agosto, en honor a la Santísima Virgen María, Nuestra Señora de la Caridad. La danza de "Los Matachines" de Huamantla es practicada por personas que se colocan la máscara hecha de papel mache y un traje colorido relacionado con el motivo de la cara, para bailar al son del huehuetl alrededor de una fogata colocada en la calle. Los pasos son simples, girando en su propio eje, moviendo la cabeza y zapateando siguiendo la forma de un círculo, el circuito del grupo inicia en las calles céntricas de la ciudad para culminar en el atrio de la basílica de la Virgen de la Caridad. Los personajes característicos de la danza representan una virtud, vicio o característica de la humanidad, reflejando así la interacción de esos aspectos en el mundo, y tradicionalmente son los siguientes: diablo (maldad), niño y niña inocencia),

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

indio (adulto), cotorra (rumor), lagarto (siglio), cerdo (gula), león (fuerza), gato (compañía), payaso (risa), bruja(miedo) y el percusionista, que guía la danza con el ritmo proveniente del instrumento que para tal fin emplea. En el último tercio del siglo pasado, los hermanos Alfonso y Feliciano Báez, alentados por Carlos Huerta financiaron y promovieron la confección de unos matachines, hechos con papel de china, para anunciar igualmente el inicio de la feria de agosto, pero lamentablemente al paso de años dejaron de hacerlo. En el año dos mil diez, surgió el grupo de matachines llamado "El mitote", fundado por José Luis Ramírez Macías, becario del Pacmyc; en el año dos mil diecisiete, César Sánchez Ruiz formó el grupo de matachines "Pakilis". También el jardín de niños "Josefa Castelar" cuenta con diseño de máscaras y trajes de matachines. Actualmente en el Estado de Tlaxcala la danza de "Los Matachines" se ha extendido, de modo que no solo se práctica en Huamantla, sino que existen grupos de estos danzantes en Tlaxco, Apizaco, Tlaxcala y Tepeyanco.

***III**. Como es de verse, la danza de "Los Matachines", constituye un elemento cultural importante de Huamantla, relacionado con la fiesta patronal que anualmente se celebra en honor a la Virgen de la Caridad, lo que motiva a su vez la realización de una de las ferias más reconocidas en el Estado y cuya fama ha trascendido a los ámbitos nacional e internacional, adquiriendo un importante matiz de carácter turístico. Por tales razones, resulta pertinente que los poderes de esta Entidad Federativa implementen medidas, acordes a su competencia para preservar, de manera íntegra aquel elemento cultural, valioso en si, como se ha dicho, por su historia a nivel local y su arraigo en la población, pero también por su pertenencia al conjunto de la tradición religiosa de Huamantla, que es compartida en todo el Estado y constituye un motivo de orgullo para todos los tlaxcaltecas. Ello debe ser así, con mayor razón considerando que, desde hace algunos años, Huamantla ha sido*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

declarado por el Gobierno Federal como "Pueblo Mágico", habiéndola incorporado al programa respectivo, identificado con semejante denominación, y que es desarrollado por la Secretaria de Turismo, en conjunción con diversas instancias. Dicha declaratoria efectuada a favor de Huamantla, como "Pueblo Mágico" constituye un reconocimiento a su riqueza cultural y al esfuerzo y capacidad de su población para conservarla, preservarla y difundirla; por lo tanto, debe ser también un llamado a las autoridades locales a acompañar esa labor, así como a fomentarla y garantizar su prevalencia Por ende, planteo a este Poder Legislativo Estatal se declare a la danza de "Los Matachines" de Huamantla, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala. Con ello, este Congreso Local estará cumpliendo sus deberes permanentes de fomentar la cultura, preservar y difundir los elementos culturales presentes en esta Entidad Federativa y distintivos de la misma, así como de implementar medidas, acordes a su competencia, para hacer accesible a las personas el ejercicio de sus derechos culturales."

SEPTIMO. VIABILIDAD DE LA DECLARATORIA. Tomando en consideración lo suscrito por la UNESCO, el concepto de patrimonio cultural inmaterial posee varias características tales como:

Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados, es aquí donde se configura plenamente la hipótesis en la que se encuentran los participantes de la mencionada danza

Por otra parte el artículo 4, párrafo XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.", nuestro máximo ordenamiento jurídico protege el derecho humano fundamental a la difusión y desarrollo de la cultura, imponiendo como deber de todas las autoridades que conforman el Estado Mexicano, garantizar y proveer lo conducente para su aplicabilidad.

Con los antecedentes narrados, así como las consideraciones correspondientes estas comisiones dictaminadoras consideran procedente declarar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a la **Danza de "Los Matachines" de la Ciudad de Huamantla, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala,** como un justo reconocimiento esta extraordinaria actividad, dado de la trascendencia histórica, social y económica, que se ha desarrollado a lo largo del tiempo en nuestro Estado, en especial en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

La protección, preservación, revalorización, promoción, divulgación, documentación, investigación, transmisión y revitalización de esta actividad, quedará a cargo del municipio de Huamantla, como comisionado responsable.

Con los razonamientos antes expuestos las Comisiones dictaminadoras se permiten emitir y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO
DE
ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **declara** a la **Danza de "Los Matachines" de la Ciudad de Huamantla, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. El ayuntamiento del Municipio de Huamantla será el comisionado responsable de supervisar que se tomen las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad de la declaratoria, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de dicha actividad.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, para los trámites legales a los que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Comisiones Dictaminadoras
Por La Comisión De Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología

Dip. Luz Guadalupe Mata Lara
Presidenta

Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Vocal

Dip. Zonia Montiel Candaneda
Vocal

Dip. María Isabel Casas Meneses
Vocal

Dip. Ma. De Lourdes Montiel Cerón
Vocal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dip. Israel Lara García

Vocal

Por la Comisión De Turismo

Dip. Mayra Vázquez Velázquez

Presidenta

Dip. Michaelle Brito Vázquez

Vocal

Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona

Vocal

Dip. Luz Vera Díaz

Vocal

Última hoja del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara a a la **Danza de "Los Matachines" de la Ciudad de Huamantla, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33